

(Agosto 20 de 2021)**Por la cual se declara Desistida una solicitud**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JAVIER RICARDO ANGEL VILLALBA con C.C. 80.087.780, en calidad de apoderado de OLGA LUCIA PERDOMO VARON, radicó bajo el No. 73001-1-21-0125 de marzo 18 de 2021, solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Modificación arquitectónica del Apto. 10-01 del Conjunto Cerrado Hacienda Calambeo ubicado en la Calle 21 No. 24-10 barrio Calambeo, en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-137733 y ficha catastral 01-07-0201-0023-901.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-137733 del 22 de febrero de 2021, OLGA LUCIA PERDOMO VARON con C.C. 65.743.292, es la propietaria del Apto. 10-01- del Conjunto Cerrado Hacienda Calambeo ubicado en la Calle 21 No. 24-10 barrio Calambeo, con ficha catastral 01-07-0201-0023-901.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 05 de mayo de 2021.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndose presente MARIA MARTHA G. DE BERMUDEZ, Gerente de URBANIZACIONES Y PARCELACIONES LTDA, mediante escrito radicado bajo el No. 1647 del 02 de agosto de 2021.

Que así mismo se hizo parte dentro del trámite CARMENZA BASTO SALAZAR Administradora del Conjunto Cerrado Hacienda Calambeo, mediante escrito radicado en este despacho bajo el No. 1694 del 09 de agosto de 2021.

Que la Curador Urbano Uno de Ibagué, dio respuesta a los escritos presentados por las señoras MARTHA G. DE BERMUDEZ Gerente de URBANIZACIONES Y PARCELACIONES LTDA y CARMENZA BASTO SALAZAR Administradora del Conjunto Cerrado Hacienda Calambeo, remitidos vía email el 20 de agosto de 2021.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 21100194 enviada mediante correo electrónico el 03 de junio de 2021.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 1530 del 21 de julio de 2021, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-21-0307 del 21 de julio de 2021.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística **podrá desistir** de la misma mientras no se haya expedido el acto

m-1

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0408
(Agosto 20 de 2021)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...). Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 1725 del 11 de agosto de 2021, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de modificación, radicada bajo el No. 73001-1-21-0125 de marzo 18 de 2021, presentada por **OLGA LUCIA PERDOMO VARON** con C.C. 65.743.292.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

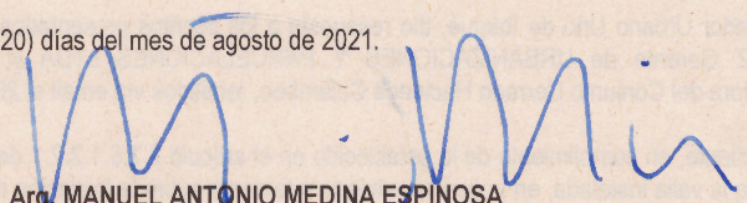
Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2021.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador: Curaduría Urbana Uno de Ibagué